



Arauca, Arauca, seis (06) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO: CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
NATURALEZA: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
EXPEDIENTE: 81-001-33-31-001-2017-00491-00
CONVOCANTE: MUNICIPIO DE ARAUCA
CONVOCADO: FUNDACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGIA
PARA EL DESARROLLO DE LA
EDUCACIÓN DE ARAUCA FUNCITAR
R/L ROGER ALCIDES CISNEROS
PARALES.

Encontrándose éste expediente al despacho para el estudio de la conciliación extrajudicial adelantada ante la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos el día 30 de octubre de 2017¹, observa esta judicatura que en el acuerdo conciliatorio objeto de estudio que generan duda respecto al cumplimiento de la entrega del bien inmueble tal y como quedo registrado en el acta; y ante la renuncia presentada por la parte apoderada de la parte convocante, este despacho de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la ley 640 año 2001, previo a adelantar el estudio del acuerdo conciliatorio de fecha 30 de octubre de 2017, procederá a requerir de oficio, al Municipio de Arauca a través de su representante legal lo siguiente.

- 1- Se requerirá al Municipio de Arauca a través de su representante legal o el que haga sus veces, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a su comunicación, allegue copia del acta de entrega o el documento por el cual se recibió el bien inmueble que se encontraba en calidad de arrendamiento objeto de conciliación, el cual se debía entregar el día 05 de diciembre de 2017, conforme a lo registrado en el acta de fecha 30 de octubre de 2017; así mismo, copia del acta de liquidación del contrato de arrendamiento No. 0004 de diciembre 30 de 2015.

De otra parte, se observa renuncia del poder otorgado a la apoderada del **MUNICIPIO DE ARAUCA**, visible a folio 79-81 del C-1, el despacho accede a tal solicitud, en consecuencia, se aceptará la renuncia de poder conferido a la Dra. **NARDA MARIBEL JARA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.68.290.345 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 145.841 del Consejo Superior de la Judicatura.

Es así, que ante la renuncia antes presentada, se requerirá al Municipio de Arauca a través de su representante legal o el que haga sus veces, para que designe nuevo apoderado al asunto de la referencia y allegue nuevo poder dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

Una vez se cumpla el trámite anterior y vencido el termino mayor antes ordenado, se ingrese nuevamente al despacho el expediente para resolver sobre estudio de la conciliación extrajudicial, en el término de la distancia, se aclara que tendrá prioridad este proceso para resolver su estudio una vez ingrese al despacho.

¹ Folio, 73-75 de este cuaderno.



Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

Primero: Requerir al Municipio de Arauca a través de su representante legal o el que haga sus veces, para que dentro del término de tres (03) días siguientes a su comunicación, allegue copia del acta de entrega o el documento por el cual se realizó la entrega del bien inmueble en calidad de arrendamiento objeto de conciliación, el cual se debía entregar el día 05 de diciembre de 2017, conforme a lo acordado en el acta conciliatorio de fecha 30 de octubre de 2017, así mismo copia del acta de liquidación del contrato de arrendamiento No. 0004 de diciembre 30 de 2015.

Segundo: Aceptar la renuncia de poder conferido a la Dra. **NARDA MARIBEL JARA ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.68.290.345 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 145.841 del Consejo Superior de la Judicatura.

Así mismo, requerir al Municipio de Arauca a través de su representante legal o el que haga sus veces, para que designe nuevo apoderado al asunto de la referencia y allegue nuevo poder dentro del término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Una vez se cumpla el trámite anterior y vencido el termino mayor antes ordenado, se ingrese nuevamente al despacho el expediente para resolver sobre estudio de la conciliación extrajudicial, en el término de la distancia, se aclara que tendrá prioridad este proceso para resolver su estudio una vez ingrese al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ

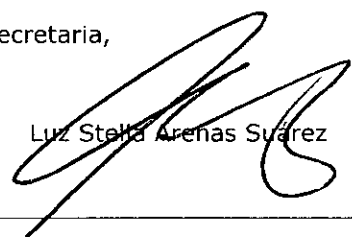
Juez

**Juzgado Primero Administrativo
de Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en
estado No. **151** de fecha **7 de
diciembre de 2018.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez